



# Resolución Jefatural

Nº 092 -2023-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, 02 FEB. 2023

Visto, el Expediente N° 001-2022718991 que contiene el Oficio N° 3995-2022-PGE-GRSM/PPR-LERV de la Procuraduría Pública Regional, la Nota de Coordinación N° 392-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP del Área de Remuneraciones y Pensiones y los antecedentes adjuntos de reconocimiento de la bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación 30% a favor de **FAUSTINO GONZALES AGUILAR**, en un total de veinte (20) folios útiles;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658 declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, ser implementa la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la oficina de Operaciones la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Por Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...);"

Que, con Resolución Jefatural N° 2418-2018-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 21 de mayo de 2018, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, reconoce créditos devengados en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 05 (sentencia) de fecha 14 de julio de 2016, confirmada mediante Resolución N° 13 (sentencia de vista) de fecha 05 de mayo de 2017, recaído en el expediente judicial N°





# Resolución Jefatural

Nº 092 -2023-GRSM/DRE/DO-OO

**00625-2015-0-2201-JM-LA-01** a favor de don **FAUSTINO GONZALES AGUILAR**, docente contratado de la jurisdicción, por concepto del 30% de preparación de clases y evaluación, calculado sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, por la suma de **S/ 4,825.69** soles;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1091-2022-GRSM/DRE de fecha 27 de junio del 2022, la Dirección Regional de Educación de San Martín, **DECLARA LA NULIDAD** de la Resolución Jefatural N° 2418-2018-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 21 de mayo de 2018, que reconoce como créditos devengados la suma de **S/ 4,825.69** soles a favor de don **FAUSTINO GONZALES AGUILAR**, docente contratado de la jurisdicción, por concepto de la bonificación por preparación de clases y evaluación 30%, calculado sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Judicial N° 18 de fecha 20 de noviembre de 2019, requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 22 de fecha 22 de marzo de 2022, recaído en el expediente judicial N° **00625-2015-0-2201-JM-LA-01**; así mismo, **AUTORIZA** a la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento al Decimo considerando de la Resolución Judicial N° 18 de fecha 20 de noviembre de 2019, requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 22 de fecha 22 de marzo de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, considerando las asignación y/o bonificaciones percibidas y que no fueron consideradas al calcular en la Resolución Jefatural N° 2418-2018-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 21 de mayo de 2018, como son: Ley N° 25671, DS. N° 081, DU 080, DU N° 090, DS N° 019, DS N° 021, DifPensi, DU N° 073, DU. N° 011, DS N° 065;

Que, de acuerdo al Informe Escalafonario N° 0428-2022, don **FAUSTINO GONZALES AGUILAR**, docente contratado de la jurisdicción, el Juzgado de trabajo Transitorio de Moyobamba dispone el reintegro de su bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de los siguientes periodos: a) 25.05 al 31.12.1994, b) 02.05 al 30.06.1996, c) 10.07 al 31.12.1996, d) 10.03 al 31.12.1997, e) 01.03 al 31.12.1998, f) 22.03 al 31.12.1999, g) 01.03 al 31.12.2000, h) 09.04 al 31.12.2001, i) 04.04 al 31.12.2002, j) 02.04 al 31.12.2003, k) 05.04 al 31.12.2004, l) 28.03 al 31.12.2005 y m) 18.04 al 31.12.2006, lo que se calculará sobre la base de su remuneración total (íntegra);

Que, mediante Nota de Coordinación N° 392-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP de fecha 13 de diciembre del 2022, el Área de Remuneraciones y Pensiones, alcanza la Liquidación Judicial de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación 30% del servidor **FAUSTINO GONZALES AGUILAR**, en cumplimiento a lo ordenado por el Poder Judicial se calculó sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación al artículo 48° de la Ley N° 24029 y su modificatoria por la Ley N° 25212, por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución, reconociendo la suma de **VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 32/100 SOLES (S/ 29,381.32)**, como se detalla a continuación:





# Resolución Jefatural

Nº 092 -2023-GRSM/DRE/DO-OO

DECRETOS X AÑO	II.EE	PERIODO	Lic. & meses desc.	Cant. Meses	NIVEL	NOMBRADOS	FAMILIAR	S.F & S.ZR	S.F & C.ZR	C.F & C.ZR	MONTO
<b>TOTAL</b>											<b>29,381.32</b>
D.S.019 ABR 94 - SET 94 (6 MESES)	-	-	-	4	C	25.05 AL 30.09.1994 C-40H-R	-	-	-	-	395.16
D.U. 080 OCT.94 - JUL 95 (10 MESES)	-	-	-	3	C	01.10 AL 31.12.1994 C-40H-R	-	-	-	-	398.07
Ley 26504 Ago 95 - oct 96 (15 MESES)	-	-	-	2	C	02.05 AL 30.06.1996 C-24H-R	-	-	-	-	241.09
Ley 26504 Ago 95 - oct 96 (15 MESES)	-	-	-	4	C	10.07 AL 30.10.1996 C-30H-R	-	-	-	-	496.22
D.U. 090 Nov.96 - jul 97 (09 MESES)	-	-	-	2	C	01.11 AL 31.12.1996 C-30H-R	-	-	-	-	306.72
D.U. 090 Nov.96 - jul 97 (09 MESES)	-	-	-	5	C	10.03 AL 30.07.1997 C-40H-R	-	-	-	-	856.16
D.U. 073 Ago 97 - Mar 99 (20 MESES)	-	-	-	5	C	01.08 AL 31.12.1997 C-40H-R	-	-	-	-	1,051.92
D.U. 073 Ago 97 - Mar 99 (20 MESES)	-	-	-	10	C	01.03 AL 30.12.1998 C-30H-R	-	-	-	-	1,887.57
D.U. 073 Ago 97 - Mar 99 (20 MESES)	-	-	-	0	A	22.03 AL 30.03.1999 A-40H-R	-	-	-	-	0.00
D.U. 011 Abr 99 - Ago 01 (29 MESES)	-	-	-	9	A	01.04 AL 31.12.1999 A-40H-R	-	-	-	-	2,378.29
D.U. 011 Abr 99 - Ago 01 (29 MESES)	-	-	-	15	I	01.03 AL 31.12.2000 09.04 AL 30.08.2001 I-40H-R	-	-	-	-	4,354.47
D.S. 105-01 Set 01 - Abr 03 (20 MESES)	-	-	-	14	I	01.09 AL 31.12.2001 04.04 AL 31.12.2002 02.04 AL 30.04.2003 I-40H-R	-	-	-	-	4,273.96
D.S. 065, D.S. 097 May 03 - Abr 04 (12 MESES)	-	-	-	9	I	01.05 AL 31.12.2003 05.04 AL 30.04.2004 I-40H-R	-	-	-	-	3,017.55
D.S. 056 May 04 - jul 04 (03 MESES)	-	-	-	3	I	01.05 AL 30.07.2004 I-40H-R	-	-	-	-	1,068.85
D.S. 056 Ago 04 - abr 05 (09 MESES)	-	-	-	5	I	01.08 AL 31.12.2004 I-40H-R	-	-	-	-	1,848.92
D.S. 056 Ago 04 - abr 05 (09 MESES)	-	-	-	1	I	28.03 AL 30.04.2005 I-30H-R	-	-	-	-	342.23
D.S. 050 1er tramo May 05 - ago 05 (04 MESES)	-	-	-	4	I	01.05 AL 30.08.2005 I-30H-R	-	-	-	-	1,452.93
D.S. 050 2do tramo Set 05 - Abr 06 (08 MESES)	-	-	-	5	I	01.09 AL 31.12.2005 18.04 AL 30.04.2006 I-30H-R	-	-	-	-	1,861.16
D.S. 081 1er tramo May 06 - Ago 06 (04 MESES)	-	-	-	4	I	01.05 AL 30.08.2006 I-30H-R	-	-	-	-	1,547.73
D.S. 081 2er tramo Set 06 - 25 Nov-12 (75 MESES)	-	-	-	4	I	01.09 AL 31.12.2006 I-30H-R	-	-	-	-	1,602.33



De conformidad con las normas precitadas y lo facultado por la RDR N° 0014-2023-GRSM/DRE;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER COMO CRÉDITO DEVENGADO** a favor de don **FAUSTINO GONZALES AGUILAR**, con DNI N° 00826650, docente contratado de la jurisdicción, por concepto de la bonificación por preparación de clases y evaluación 30%, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación al artículo 48° de la Ley N° 24029 y su modificatoria por la Ley N° 25212, en cumplimiento a la Resolución N° 05 (sentencia) de fecha 14 de julio de 2016, confirmada mediante Resolución N° 13 (sentencia de vista) de fecha 05 de mayo de 2017



# Resolución Jefatural

## N° 092 -2023-GRSM/DRE/DO-OO

y requiriendo su cumplimiento mediante Resolución Judicial N° 18 de fecha 20 de noviembre de 2019, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, como a continuación se indica:

N° R.D.R.	EXPEDIENTE JUDICIAL	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODOS	IMPORTE
1091-2022	00625-2015-0-2201-JM-LA-01	FAUSTINO GONZALES AGUILAR	a) 25.05 al 31.12.1994, b) 02.05 al 30.06.1996, c) 10.07 al 31.12.1996, d) 10.03 al 31.12.1997, e) 01.03 al 31.12.1998, f) 22.03 al 31.12.1999, g) 01.03 al 31.12.2000, h) 09.04 al 31.12.2001, i) 04.04 al 31.12.2002, j) 02.04 al 31.12.2003, k) 05.04 al 31.12.2004, l) 28.03 al 31.12.2005, m) 18.04 al 31.12.2006. Periodo que laboró como docente contratado.	S/ 29,381.32

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR**, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 30137 Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

**ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE**, a través de Secretaria General, copia fedateada de la presente resolución al interesado, a Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que ésta informe al Juzgado correspondiente, dando cuenta de su cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE**, la presente Resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;**



AWMA/JO  
MEOM/ARP  
ATP/25.01.23

Moyobamba  
**Octavio Segundo Luján Ruiz**  
SECRETARIO GENERAL  
C.M. 10008044747



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
CPC Augusto Vidarita Meléndez Arevalo  
Jefe de la Oficina de Operaciones